

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2016-00210-00**

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2022

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899999284-4
DEMANDADO:	ARIEL ORTEGA MARTÍNEZ CC.12750650

En documentos enviados por vía electrónica, el apoderado general de la demandante allega escrito de “compraventa de cartera hipotecaria judicializada” que se ejecutan en el presente proceso a favor de del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a favor del DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA NIT 830017544 quien a por acuerdo dl 28 de febrero de 2018 cede los derechos al PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS Fiducia Mercantil No FID-053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.¹

No obstante, dado que se ejecuta un título valor en el que no discuten derechos inciertos, sino que se trata de una obligación con las condiciones del art. 422 del CGP. y el C. Co., la antedicha transferencia se aceptaría de conformidad con el artículo 652 del estatuto mercantil, pero únicamente en el caso en que culmine la suspensión del proceso.

Como quiera que se hizo referencia a la continuidad de la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ como mandataria de la entidad sucesora², quien pide requerir al centro de conciliación para que informe el estado de la negociación, se observa procedente, a lo cual se accederá para los efectos pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ Fls 327 a 329 [01Cuaderno1]e.e.

² [05.Solicita requerir cumplimiento acuerdo insolvencia Vie 3-12-2021 1136am]ee.

REQUERIR al Centro de Conciliación FUNDAFAS para que informe el estado del trámite de insolvencia del aquí demandado ARIEL ORTEGA MARTÍNEZ. Líbrese oficio.

3

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2016-00210-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0f4abce5b77c6440a4ef4820dbeb2b1f7e27a00362b06aefc22a079c43509c**

Documento generado en 02/08/2022 04:37:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>